

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA Diputada Irma Lilia Garzón Bernal			
Año III	Primer Periodo Extraordinario	Segundo Periodo de Receso	LIX Legislatura
			Núm. 01

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2011

SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 03
ORDEN DEL DÍA	Pág. 03
INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	Pág. 05
ACTAS	Pág. 05
COMUNICADOS	
- Oficio suscrito por el diputado Victoriano Wences Real, secretario de la Mesa Directiva con el que informa la recepción de 47 actas de los honorables ayuntamientos del Estado, referentes al decreto número 504 por el que se reforma el Vigésimo Séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Pág. 06
INICIATIVAS	
- De Ley de la Juventud Guerrerense, suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán. Solicitando hacer uso de la palabra	Pág. 07
- De decreto por el que se reforman las fracciones IX y XXVI del artículo 74 de la	

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09

- De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11

- De decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, suscrita por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

- Oficio suscrito por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal Pág. 14

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 14

– Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 20**

– Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero **Pág. 36**

– Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 71, remitido por el Congreso del Estado de Sonora, declara la última semana del mes de enero de cada año como la “Semana estatal contra el Sobrepeso y la Obesidad” **Pág. 24**

– Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 321, remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara el día 7 de noviembre de cada año como el “Día estatal del Paciente Reumático”, a través de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO) **Pág. 27**

– Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se envía al Congreso de la Unión para que se reforme la legislación sobre la publicidad gubernamental en salud, para que esta se enfoque a la importancia de tomar medidas de prevención de enfermedades. Así como iniciar el estudio de reforma de leyes y reglamentos relacionados con la salud

pública, para dotar de mayores potestades y presupuesto a las entidades federativas y municipios. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso **Pág. 29**

– Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza a la Comisión de Gobierno, para que conjuntamente con la presidenta de la Mesa Directiva suscriban convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales número 571, y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el proceso de selección e integración de consejeros del Instituto Electoral y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que llevará a cabo este Honorable Congreso, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 31**

– Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, por el que se designa al diputado Marco Antonio Moreno Abarca, al cargo y funciones de vocal de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 33**

CLAUSURAS **Pág. 35**

**Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal**

ASISTENCIA

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario Victorino Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, diputado presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Contreras Velasco Alejandro, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Herrera Gálvez Enrique, Leyva Mena Marco Antonio, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Ocampo Arcos Héctor, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Sierra Navarro Alicia Margarita, Soto Ramos Faustino, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados Juan Antonio Reyes Pascacio, Esteban García García, Víctor Manuel Jorin Lozano, Rubén Valenzo Cantor, Lorena Luna Jiménez, Ernesto González Hernández, María Antonieta Guzmán Visairo y Florentino Cruz Ramírez; para llegar tarde los diputados Aceadeth Rocha Ramírez, Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Ramiro Jaimes Gómez, Luis Edgardo Palacios Díaz y Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 05 minutos del día miércoles 13 de julio de 2011, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dar

lectura al Orden del Día aprobado en sesión de Comisión Permanente de fecha 13 de julio del año en curso.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:**ORDEN DEL DÍA****PRIMERA SESIÓN**

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de sesiones, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 26 de mayo del 2011.

b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 02 de junio del 2011.

c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 02 de junio del 2011.

d) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la tercera sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 02 de junio del 2011.

e) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día viernes 10 de junio del 2011.

f) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día viernes 10 de junio del 2011.

g) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la primera sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 15 de junio del 2011.

h) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 15 de junio del 2011.

Tercero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Victoriano Wences Real, secretario de la Mesa Directiva con el que informa la recepción de 47 actas de los honorables ayuntamientos del Estado, referentes al decreto número 504 por el que se reforma el Vigésimo Séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley de la Juventud Guerrerense, suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman las fracciones IX y XXVI del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, suscrita por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio suscrito por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 71, remitido por el Congreso del Estado de Sonora, declara la última semana del mes de enero de cada año como la "Semana estatal contra el Sobrepeso y la Obesidad".

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 321, remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara el día 7 de noviembre de cada año como el "Día estatal del Paciente Reumático", a través de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se envía al Congreso de la Unión para que se reforme la legislación sobre la publicidad gubernamental en salud, para que esta se enfoque a la importancia de tomar medidas de prevención de enfermedades. Así como iniciar el estudio de reforma de leyes y reglamentos relacionados con la salud pública, para dotar de mayores potestades y presupuesto a las entidades federativas y municipios.

Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza a la Comisión de Gobierno, para que conjuntamente con la presidenta de la Mesa Directiva suscriban convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales número 571, y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el proceso de selección e integración de consejeros del Instituto Electoral y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que llevará a cabo este Honorable Congreso, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, por el que se designa al diputado Marco Antonio Moreno Abarca, al cargo y funciones de vocal de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 13 de julio de 2011.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si el transcurso de la lectura del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias de los compañeros diputados Moreno Abarca Marco Antonio, Morales Prieto Javier, Ocampo Zavaleta

Ignacio, por lo que hace una asistencia de 32 diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Instalación del Primer Periodo Extraordinario de sesiones, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente, ponerse de pie.

Hoy siendo las catorce horas con catorce minutos del día miércoles trece de julio de dos mil once, declaro formalmente instalado el Primer Periodo Extraordinario de sesiones del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ACTAS

La Presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas, incisos del "a" al "h", en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días jueves 26 de mayo y jueves 2, viernes 10 y miércoles 15 de junio del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones Parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de lecturas de las actas de referencia. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta

Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Victoriano Wences Real, secretario de la Mesa Directiva.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los 81 honorables ayuntamientos que integran esta Entidad federativa el decreto número 504, por el que se reforma el vigésimo séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado informa que hasta esta fecha se han recibido 47 actas de sesión de cabildo siendo las siguientes.

En sentido aprobatorio los siguientes honorables ayuntamientos:

1. Alpoyeca.
2. Apaxtla.
3. Arcelia.
4. Atenango del Río.
5. Atlamajalcingo del Monte.
6. Atlixac.
7. Atoyac de Álvarez.
8. Azoyú.
9. Benito Juárez.
10. Buenavista de Cuellar.
11. Chilapa de Álvarez.
12. Cocula.

13. Copala.
14. Coyuca de Benítez.
15. Coyuca de Catalán.
16. Cuajinicuilapa.
17. Florencio Villareal.
18. Gral. Heliodoro Castillo.
19. Huamuxtitlán.
20. Huitzuc de los Figueroa.
21. Igualapa.
22. Juan R. Escudero.
23. Juchitán.
24. Malinaltepec.
25. Marquelia.
26. Mártir de Cuilapán.
27. Metlatónoc.
28. Olinalá.
29. Petatlán.
30. Pungarabato.
31. Quechultenango.
32. San Luis Acatlán.
33. San Marcos.
34. San Miguel Totolapan.
35. Taxco de Alarcón.
36. Teloloapan.
37. Tepecoacuilco de Trujano.
38. Tetipac.
39. Tlalchapa.
40. Tlapehuala.
41. Xalpatláhuac.
42. Xochihuehuetlán.
43. Zihuatanejo de Azueta.
44. Zirándaro.
45. Zitlala.

En sentido no aprobatorio de los siguientes honorables ayuntamientos:

1. Acapulco de Juárez.
2. Tlalixtaquilla de Maldonado.

Actas que se agregan al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Directiva, Victoriano Wences Real.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia instruye a los secretarios realicen el escrutinio y computo de las actas, asimismo informen a esta Presidencia lo conducente.

El secretario Victoriano Wences Real:

La secretaría certifica que se recibieron 45 actas de Cabildo que contienen el voto aprobatorio y 2 en contra del decreto 504 por el que se reforma el vigésimo séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Vista la cuenta y certificación de la secretaría, se declara aprobado por la mayoría de los honorables ayuntamientos del Estado, el decreto 504 por el que se reforma el vigésimo séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, emítase el acuerdo correspondiente y remítase acompañado del decreto correspondiente a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Con su permiso, diputada presidenta.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Hago uso de esta elevada Tribuna para someter a la consideración de esta Honorable Representación popular, una iniciativa de Ley de la Juventud Guerrerense.

Esta propuesta es congruente con lo sostenido por esta Soberanía popular cuando resolvió asumir el papel de líder de una cruzada en favor de la juventud guerrerense para generar condiciones óptimas de desarrollo, y por ese motivo aprobó el decreto por el que se proclama el "2011 Año Legislativo de las y los Jóvenes Guerrerenses", con el objetivo de revisar y actualizar el régimen jurídico aplicable, fortalecer los programas

existentes e implementar programas innovadores que repercutan en el mejoramiento constante de la juventud Guerrerense.

Sabemos que los jóvenes son hoy por hoy, el recurso humano más importante para el desarrollo y el cambio económico, político y social de una nación, de ahí que el análisis de la problemática que atañe a ese sector de la sociedad debe crear y orientar políticas públicas que aborden de manera integral su desarrollo y potencialidades.

Esa situación se deriva de las políticas de gobierno que han sido insuficientes para acercar los apoyos económicos, materiales y políticos a los jóvenes, en parte debido a la falta de liderazgos para conjuntar e incorporar el tema de los jóvenes en las agendas de los gobiernos, tanto a nivel federal como en los estados y los municipios.

En nuestro país, es difícil que los jóvenes encuentren oportunidades de empleo, las opciones de educación están limitadas, pocos son los apoyos económicos, las becas y la asistencia médica. Situación que se agrava si se trata de un joven del sector rural o que pertenezca a un grupo étnico y más aún si es mujer.

Como Legisladores tenemos el compromiso de impulsar la institucionalización de un conjunto de políticas públicas, estrategias, programas y acciones, a corto, mediano y largo plazo, que eviten que las y los jóvenes de Guerrero aumenten las filas del desempleo, que emigren a otros estados de la República o a los Estados Unidos de Norteamérica, o peor aún: que se incorporen a las filas de la delincuencia organizada o común.

Debemos reconocer que la ley vigente, ya no responde a las expectativas de los jóvenes de hoy, quienes requieren un marco jurídico que ensanche sus derechos y que promueva la defensa de los mismos; que prevea las normas jurídicas que regulen con precisión las atribuciones de las autoridades para impulsar y ejecutar programas y acciones de largo alcance, con la mayor cobertura y calidad.

Las y los jóvenes de Guerrero requieren empleo, educación, salud, deporte, participación política, arte y cultura; no quieren violencia, pobreza y desarraigo. Son las nuevas generaciones las que exigen un mejor futuro y nosotros tenemos el compromiso de proveer lo necesario para ese efecto.

La presente iniciativa de Ley, se compone de cuatro títulos, el primero de ellos, con un capítulo único,

establece que su objeto es fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de Guerrero; así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral; prevé los principios rectores y quiénes de entre los jóvenes, deben recibir atención prioritaria.

El título segundo, compuesto de tres capítulos, establece los derechos y obligaciones de los jóvenes, incluyendo los derechos civiles y políticos, los derechos sociales, los derechos económicos y los derechos culturales, los que no están suficientemente regulados en la Ley vigente, así como sus obligaciones y lo relativo a las políticas públicas. El Título Tercero, compuesto de un capítulo único, se refiere a las atribuciones de la Secretaría de la juventud.

El Título Cuarto establece, en seis capítulos, las responsabilidades de las autoridades: de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y el Consejo Estatal de la Juventud, este último como una instancia de colaboración y coordinación para ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y con los municipios en el cumplimiento de la Ley.

Por su importancia y porque es notable la diferencia con la Ley vigente, considero necesario, enumerar algunas bondades del proyecto que se somete a su consideración:

En primer término se prevé que las acciones que se desarrollen atiendan prioritariamente a jóvenes embarazadas, madres solteras, a las víctimas de cualquier delito, en situación de calle, en exclusión social o privación de la libertad, con discapacidad, con enfermedades crónicas, así como a los jóvenes Indígenas.

En segundo lugar, aparte de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos federales y estatales, los jóvenes tendrán derecho a:

1. Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual;
2. Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses;
3. Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones;
4. Recibir asesoría, asistencia jurídica, a vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica;

5. Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin distinciones de ninguna especie;

6. Reinsertarse e integrarse a la sociedad en especial aquellos que están en situaciones especiales de vulnerabilidad;

7. Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;

8. Vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad;

9. A la prevención, protección y atención de su salud, a gozar del bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;

10. Estar informados acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos, y sobre todo, qué hacer para evitar su consumo;

11. Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral;

12. Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;

13. Recibir educación sexual en todos los niveles educativos;

14. Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad;

15. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado;

16. Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación;

17. Un empleo digno con un salario justo;

18. Acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas;

19. A la educación física y a practicar cualquier deporte, a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos.

Por primera vez se establece que estos y otros derechos enumerados en el proyecto, son inherentes a su condición de personas jóvenes y, por consiguiente, indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

Para garantizar que los jóvenes tengan acceso al nivel de educación medio superior, se establece que la Secretaría de Educación Guerrero deberá coordinar y convenir con las instituciones públicas que imparten educación de ese nivel educativo, la atención en forma conjunta y transparente, de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única.

También habrá un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera similar al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).

De esta manera se modificarán, exitosamente, los procedimientos tradicionalmente utilizados por cada una de las instituciones, para la selección de los estudiantes de nuevo ingreso. Así garantizaremos que todos los jóvenes tengan acceso al nivel de educación media superior en los planteles de su preferencia.

Estas son algunas de las aportaciones del proyecto que se propone.

Compañeras y compañeros diputados:

Como habrán advertido, con esta iniciativa, pretendemos modificar radicalmente el marco jurídico que regula lo relativo a las y los jóvenes del Estado; ampliar sus derechos; permitir que desarrollen todas sus potencialidades; orientar el diseño de políticas públicas de corto, mediano y largo alcance que incentive su participación en todos los aspectos de la vida en sociedad, pero sobre todo, que respete los deseos y aspiraciones legítimas de un sector de la sociedad que representa poco más de la tercera parte de la población del Estado de Guerrero.

Compañeros, evitemos que nuestros jóvenes pasen a engrosar las filas de la delincuencia; evitemos que aumente el número de muchachos que ni estudian ni trabajan.

Por el contrario, busquemos soluciones integrales a sus necesidades y requerimientos más apremiantes, brindemos las opciones de desarrollo para las nuevas generaciones que son el presente y el futuro de México.

Por el bien de ellos, bien vale la pena el esfuerzo.

Por su atención, muchas gracias.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Asuntos de la Juventud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

Con su permiso, diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Irma Lilia Garzón Bernal, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones IX y XXVI del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía de una participación en igualdad de derechos entre mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones es un factor fundamental para llegar a un equilibrio social que corresponda a la equidad de género, sin rasgo alguno de discriminación en la composición social y componente esencial de la democracia que enaltece las cualidades individuales sin prejuicio de género, en aras de un beneficio colectivo.

La mayoría de los países democráticos, incluido México, consagran en sus leyes fundamentales la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, no obstante la aplicación de la norma, no siempre perfecciona su objeto en la realidad, de ahí que sea la propia ley un instrumento indispensable para la búsqueda de su realización.

En nuestra realidad nacional, las mujeres suelen estar escasamente representadas en los ámbitos donde se toman las decisiones, tanto de carácter político como económico o judicial, es decir, esta igualdad jurídica no se ha logrado trasladar en la presencia y participación igualitaria de facto de mujeres y hombres en los espacios de poder y representación política.

IX. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y a los empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o causa de remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución o por las leyes correspondientes, procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres en dichos cargos.

De la X a la XXV

XXVI. Nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, dos consejeros para integrar la Judicatura estatal, así como a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los términos que esta Constitución establece, procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres en la composición de los mismos.

De la XXVII a la XXXIX

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente decreto a los ayuntamientos que integran el Estado.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de julio de 2011.

Atentamente.

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañera presidenta.

Compañeros diputados que integran la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Marco Antonio Leyva Mena, en mi carácter de diputado integrante de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción II de su Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II, y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 y 76 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y,

CONSIDERANDO

Que el día once de junio del año de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos;

Que entre los artículos reformados y adicionados, está el artículo 102 apartado B Constitucional, que es el que crea los Organismos Nacionales y Estatales de protección de los Derechos Humanos, que conforme a las autoridades o servidores públicos responsables de explicar el motivo de la negativa de aceptación o cumplimiento de una Recomendación emitida en su contra;

Que en Guerrero, desde el 12 de marzo del 2005, hace más de 6 años, en el Periódico Oficial número 21 del Gobierno del Estado, entró en vigor la reforma a los artículos 45 y 47 de nuestra Constitución a fin de otorgarle facultades al Congreso, para que precisamente pueda llamar a las autoridades que no aceptan una recomendación o ésta no es debidamente cumplida, ello con el espíritu de cumplir con la rendición de cuentas y transparentar su actuación en esta materia, por lo que sólo será necesario adecuar el artículo 76 Bis de esta Constitución, a las nuevas disposiciones establecidas en la Constitución federal;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, para su discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 45 Y 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

Artículo Único.- Se reforman y adicionan los artículos 45 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los servidores públicos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, luego de que esté sesionando el Congreso del Estado, darán cuenta por escrito del estado que guarden sus respectivos ramos. Dichos Servidores Públicos podrán comparecer ante el Congreso, previa solicitud y con anuencia del gobernador o para que informen cuando se discuta una ley. En tratándose de Recomendaciones emitidas por los Organismos de Protección de los Derechos Humanos, a solicitud de los mismos, comparecerán a informar y justificar, la no aceptación de una Recomendación, así como de la falta de cumplimentación de la misma.

Artículo 76 Bis.-Se crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, como un organismo público, con personalidad y patrimonio propios, autónomo e independiente de cualquier órgano de gobierno, encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos y sus Garantías, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y Leyes secundarias.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, conocerá y resolverá las quejas que le presenten en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público estatal, municipal y de Organismos Públicos Descentralizados, con excepción del Poder Judicial Estatal, que violen Derecho Humanos. Derivado de las quejas, la Comisión de Defensa de Derechos Humanos, emitirá en su caso, recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

La Comisión podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de la autoridad o servidor público que no acepte una recomendación o esta no haya sido

debidamente cumplimentada, para que explique y justifique su actuación al respecto.

El presidente de la Comisión será nombrado por el Congreso Estatal, mediante examen de oposición público, que practique una Institución Educativa Nacional reconocida, previa convocatoria que expida dicho Congreso. La Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, establecerá el procedimiento y requisitos para la designación de su Presidente.

El presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y por el mismo período y solo podrá ser removido de su cargo en los términos del Título Décimo Tercero de esta Constitución.

El presidente de la Comisión presentará anualmente al Congreso un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante el Congreso en los términos que disponga la ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, deberá ser expedido en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de Julio del año dos mil once.

Es cuanto.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo establecido en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Con su permiso ciudadana presidenta.

Compañeros secretarios compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe, diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe, una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existe un grave problema que enfrentan las personas que culminan sus estudios y que se encuentran en condiciones de desempeñarse como profesionistas en el mercado laboral, en virtud de que por la falta de experiencia las puertas les son cerradas al no contar con este requisito, lo que origina que estos emigren a otros lugares para poder brindar sus servicios profesionales o peor aún, para laborar en cualquier empleo incluso cuando la actividad no se relaciona con su profesión.

Ante esta situación, es importante e impostergable que se implementen políticas públicas que fomenten la creación de empleos que beneficien a las y los guerrerenses que ingresan año con año al mercado laboral y que les presenten alternativas para no emigrar a otros lugares y mucho menos para no caer en manos de la delincuencia organizada por la desesperación de no encontrar un trabajo, que les permita desarrollarse y crecer como profesionistas.

Debido a lo anterior, el pasado 19 de octubre de 2010, el Senado de la República aprobó el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual tiene por objeto incentivar la

creación de nuevos empleos de carácter permanente en territorio nacional, así como fomentar el primer empleo, las cuales entraron en vigor desde el pasado 13 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación.

Con estas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a nivel federal, las empresas que contraten trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta.

En el caso de que las empresas quieran beneficiarse con las deducciones adicionales en el impuesto federal citado, deberán cubrir con los requisitos que se prevén en dicha ley, sin embargo, si se les dota de más beneficios para que contraten a trabajadores de primer empleo en la Entidad, el resultado es un beneficio mayor, lo que redundaría en beneficio de las y los jóvenes mexicanos, así como en general a aquellas personas que no han podido arribar al mercado laboral.

Con el ánimo de fomentar en nuestra Entidad la creación de empleos por parte de los inversionistas, considero importante que se debe accionar una política fiscal inteligente, así como aplicar medidas que de manera inmediata permitan la generación del empleo, al ser este el principal impulsor del combate a la pobreza, la mejora en la distribución del ingreso y del aumento en la productividad de los sectores reales de la economía.

La Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero vigente, tiene por objeto impulsar el desarrollo económico del Estado a través del establecimiento de políticas que estimulen la inversión y el empleo, favoreciendo la consolidación de las alianzas estratégicas entre el gobierno y los sectores privado y social de Guerrero, por lo que considera el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que cumplan con requisitos que para tal efecto dicha ley establece.

Con el objeto de generar empleos para las personas que no han podido colocarse en el mercado laboral, otorgándoles a las empresas beneficios adicionales a los establecidos en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, por lo que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes, a fin de que adicionalmente se les otorguen estímulos fiscales cuando contraten a trabajadores de primer empleo, es decir, que no cuenten con registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o

eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.

Por ello, compañeras y compañeros diputados propongo:

Modificar el artículo 4, a fin de incorporar en las definiciones lo que se entenderá por trabajador del primer empleo.

Adicionar la fracción VI Bis, para agregar como uno de los requisitos a las personas físicas o morales que deseen ser parte de los beneficios que considera la Ley, el de presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico una solicitud que contenga, entre otros aspectos, el número de empleos de carácter permanente para trabajadores del primer empleo, a fin de verificar fehacientemente que cumplen con esta premisa para poder beneficiarse con dicho estímulo fiscal por este concepto.

Reformar la fracción II del artículo 59, para considerar que podrán ser sujetos de los incentivos o estímulos fiscales previstos en la presente ley, cuando asuman el compromiso empresarial de instalar nuevas empresas o la ampliación de las ya establecidas generen cuando menos, quince nuevos empleos permanentes cada año y se otorguen a trabajadores de primer empleo.

Por último adicionar la fracción X al artículo 78, para establecer dentro de los esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos, de los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, serán del 5% adicional sobre el 2% en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de trabajadores de primer empleo.

Es cuanto.

Compañeras y compañeros diputados.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "e", del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el

licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno.

El secretario Victoriano Wences Real:

Miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por instrucciones del licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal someta a consideración de esa alta representación popular a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Humberto Salgado Gómez.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, en sesión de fecha 11 de enero, del año dos mil once y mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/003/2011, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su estudio y dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enviada por el senador Francisco Arroyo Vieyra, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de someterla a la consideración de ésta Honorable representación popular para su aprobación y con ello dar cumplimiento al numeral 135 de la Norma Máxima del País.

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de éste Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la potestad establecida en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto de antecedentes.

Que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, luego de realizar el estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto de referencia, consideramos procedente su aprobación, emitiendo con ello el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS

ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único.- Se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Único.- Se reforma el artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar, se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el artículo 103. Se reforma el artículo 104. Se reforma el artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...
...
...
...
...

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, y así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando algunas de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo el interés social o al orden público,

en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.

La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los consejeros de la Judicatura Federal, así como los magistrados electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo 15 años sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado sea parte;
- II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
- III. Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad Federal.

Artículo 104. Los Tribunales de la Federación conocerán:

- I. De los procedimientos relacionados con delito del orden federal;
- II. De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán

conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

- III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de los contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados del Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá el juicio o recurso alguno;
- IV. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;
- V. De aquellas en la Federación fuese parte;
- VI. De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VII. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y
- VIII. De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de la Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria con las bases siguientes:

- I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que acto reclamado viole los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el

quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que afecte de manera personal y directa;

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda;

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informa a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

El juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a los que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios

actos, salvo que el primero sea acordado por la asamblea General o el segundo emane de ésta;

III. ...

a) Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio de que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.

La procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocado, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recursos o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado;

b) ...

c) ...

IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni el plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo a dicha ley.

No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución;

V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante los Tribunales Colegiados de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

...

d) ...

...

VI. En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones;

VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo autor en el que se mande pedir el informe y se recibirán las prueba

que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

VIII. ...

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

b) ...

...

...

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Dichas suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios correspondientes;

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la ley lo autorice;

XII. ...

...

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el procurador general de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. Se deroga;

XV. ...

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a

solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera incurrido el plazo sin que hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo al procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional. O decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

No podrá archivarse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional;

XVII. La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente;

XVIII. Se deroga.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Tercero. Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.

Cuarto. Para la integración de jurisprudencia por reiteración no se tomaran en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Artículo Segundo.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los ____ días del mes de Julio del año dos mil once.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Carlos Jacobo Granda Castro, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.- Diputado Alejandro Contreras Velasco, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al dictamen con

proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fueron turnadas para su estudio y posterior dictamen, diversas iniciativas de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir el presente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01043/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el diputado Rutilio Vitervo Aguilar, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01236/2009, de fecha 29 de septiembre de 2009, signado por el diputado Victoriano Wences Real, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por el que se adicionan diez párrafos al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Del mismo modo, por oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0308/2010, de fecha 12 de enero de 2010, signado por el diputado Francisco Javier García González, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la iniciativa de

decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Guerrero

Así también en los Foros de Consulta, organizados durante el año 2010 por la Comisión de Asuntos Indígenas, sobre el dictamen de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, aprobada por esta Legislatura el pasado 15 de febrero de 2011 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de abril del mismo año, diversos ponentes, especialistas y organizaciones afromexicanas insistieron en que se considerara a estos pueblos como la quinta etnia o tercera raíz cultural del estado, por lo que esta Comisión ha considerado pertinente atender esta petición, incorporando al texto del artículo 10° constitucional el reconocimiento de los pueblos afromexicanos y la protección de sus derechos y cultura en condiciones de igualdad con los pueblos originarios.

Tomando en cuenta de igual manera la preocupaciones expresadas durante estos Foros, en cuanto a hacer una versión sintética de la reforma al artículo 10 constitucional, se procedió a identificar entre las propuestas contenidas en las tres iniciativas, aquellos postulados que por su generalidad, factibilidad y trascendencia jurídica debieran ser incluidos en el texto constitucional; tarea que no fue fácil dada la riqueza conceptual de las iniciativas materia del presente dictamen.

Finalmente se pudo consensuar la conveniencia de incluir un apretado resumen del texto del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación y los tratados internacionales en la materia, así como de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agregando aquellos postulados que en el caso de Guerrero tienen alguna relevancia jurídica o política para el mejor desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Nos parece que el texto así logrado, concuerda y enlaza perfectamente los avances alcanzados por nuestra arquitectura constitucional y legal y responde a las exigencias y reclamos de los pueblos y comunidades, expresadas a través de 3 consultas para la reforma del estado, realizadas en 1998, en 2001 y en el 2006, y en la que promovió esta Legislatura sobre el dictamen de la Ley Número 701.

Pero a nuestro juicio lo más importante es que coloca a nuestro estado en la vía de atender con mayor eficacia y prontitud las necesidades de los pueblos, al establecer los postulados constitucionales básicos en la materia y al mismo tiempo el compromiso de que el Congreso del

Estado y los Ayuntamientos fijen las partidas presupuestales para hacer frente a las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades. En eso Guerrero sigue estando a la vanguardia.

Para garantizar el efectivo cumplimiento de estas obligaciones, establecidas en el Apartado “B” del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ratificadas en esta reforma al artículo 10 de la Constitución Política del Estado, así como en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se consideró pertinente ampliar el contenido de este decreto, sustituyendo el artículo único por un artículo primero y agregando un artículo segundo que reforma las fracciones XV y XVIII del artículo 47 de la Constitución del Estado, a fin de que se establezcan en los presupuestos de egresos del estado y de los municipios, las partidas para cumplir con los compromisos contraídos constitucionalmente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En ese sentido, se agrega al final de la fracción XV del artículo 47 un texto que dice: requiriendo a éstos establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para cumplir las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y detallar en sus cuentas públicas el cumplimiento de las mismas; para quedar en los siguientes términos:

“XV. Aprobar las leyes de ingresos de los municipios, así como, revisar y fiscalizar sus cuentas públicas, requiriendo a éstos establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para cumplir las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y detallar en sus cuentas públicas el cumplimiento de las mismas;”

De similar manera, al final del primer enunciado del primer párrafo de la Fracción XVIII del artículo 47, se agrega el texto: “estableciendo las partidas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.” para quedar en los términos siguientes:

“XVIII. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto Anual de Egresos del Estado y expedir el decreto correspondiente, estableciendo las partidas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la Ley. En caso de que por

cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada en el presupuesto del año anterior o al de la Ley que estableció el empleo.”

Por otra parte, se consideró que siendo vigente la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, y luego de su cotejo con las propuestas de las tres iniciativas materia de este dictamen, se pudo observar que muchas de ellas podían ser útiles para la reforma y mejora de dicho ordenamiento, que se prevé en el artículo tercero transitorio.

Por lo cual se consideró pertinente y justo que las tres iniciativas sean remitidas íntegramente a las comisiones que el Pleno designe para tal efecto, a fin de que sean consideradas en la reforma de la Ley Número 701.

En consecuencia, con base en el análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos somete a la consideración del Pleno de esta LIX Legislatura, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en razón de ajustarse a derecho y de que se considera procedente la reforma integral del artículo 10 y la reforma del artículo 47 de la Constitución local para reconocer como originarios y fundadores del Estado de Guerrero a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y proteger sus derechos y cultura, así como plasmar las bases, los principios y las partidas presupuestales con las que el gobierno del estado y los de los municipios deberán proveer al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor presento a esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.

Esta Constitución reconoce como originarios del estado de Guerrero a los Pueblos Naua o Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Ñom daa o Amuzgo, y a las comunidades indígenas que los conforman, así como el carácter de fundadores a los pueblos y comunidades afromexicanas que en él habitan, y garantiza sus derechos y cultura en términos de los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia; de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La conciencia de su identidad indígena o afromexicana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y afromexicanos.

El estado de Guerrero reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; mantener su propia identidad, delimitar la jurisdicción de sus respectivas comunidades y ser reconocidos por la ley; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos; elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras; acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades; elegir representantes ante los ayuntamientos y la legislatura local, y acceder plenamente a la jurisdicción del Estado a fin de que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente. La Ley establecerá las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Las disposiciones sobre pueblos indígenas y afromexicanos contenidos en esta Constitución y en su Ley Reglamentaria serán de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio del estado.

Los pueblos indígenas y afromexicanos tendrán el derecho de iniciar leyes o decretos a través de sus ayuntamientos

La representación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos ante los ayuntamientos y la legislatura local se hará conforme a los ordenamientos en la materia, priorizando lo dispuesto a su favor en el párrafo séptimo del artículo 25 y en el artículo 97 de esta Constitución; se garantizará la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.

Los pueblos y comunidades tendrán derecho a la consulta cuando se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten, a fin de que puedan decidir lo que mejor convenga a su derecho de manera libre, previa e informada.

Las leyes protegerán y garantizarán la integridad de las tierras de los grupos indígenas. En todos los casos el otorgamiento de concesiones cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerse previa consulta y consentimiento de los pueblos y comunidades, en caso contrario cualquier concesión será nula de pleno derecho.

Las lenguas de los pueblos originarios serán oficiales y tendrán el mismo rango que el español. La enseñanza de ambos idiomas, en un marco de interculturalidad, será obligatoria en todas las instituciones destinadas a la educación indígena.

El Estado garantizará la incorporación de las mujeres indígenas y afromexicanas al desarrollo económico, social y humano, promoverá la equidad de género y estimulará su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

En la Ley Reglamentaria se determinarán las obligaciones del estado y los municipios para promover, en concurrencia con la Federación, la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; así mismo se establecerán las obligaciones específicas del estado y los municipios, derivadas del apartado "B" del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dicho apartado, el Congreso del Estado y

los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

La Ley y los ordenamientos correspondientes establecerán los vínculos de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos con el poder judicial y con el sistema estatal de seguridad pública.

Las leyes y los reglamentos municipales regularán y fortalecerán la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en las instancias de gobierno.

Los derechos establecidos a favor de los indígenas y afromexicanos en este artículo, su ley reglamentaria y las demás disposiciones normativas del estado, se aplicarán también a toda comunidad equiparable a aquéllos.

Artículo Segundo.- Se reforma la Fracción XV y el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 47.-

Fracciones de la I a la XIV...

XV. Aprobar las leyes de ingresos de los municipios, así como, revisar y fiscalizar sus cuentas públicas, requiriendo a éstos establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para cumplir las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y detallar en sus cuentas públicas el cumplimiento de las mismas;

XVI a la XVII...

XVIII. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto Anual de Egresos del Estado y expedir el Decreto correspondiente, estableciendo las partidas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la Ley. En caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada en el presupuesto del año anterior o al de la Ley que estableció el empleo.

--- ;

XIX a la XLIX...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase a los honorables ayuntamientos de la entidad, para lo dispuesto por la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del estado.

Tercero.- El Congreso del Estado dentro del plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, realizará las reformas pertinentes a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicada el 8 de abril de 2011, a fin de adecuarla al contenido del presente decreto. Así mismo, efectuará las adecuaciones necesarias en las demás leyes que así lo requieran.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan el contenido de este decreto.

Quinto.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB del Congreso del Estado; haciendo una edición impresa en español y en las lenguas indígenas del Estado y divulgándola en estos idiomas a través de la radio y la televisión oficiales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los ____ días del mes de Julio del año dos mil once.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Carlos Jacobo Granda Castro, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Alejandro Contreras Velasco, Vocal.- Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Vocal.- Diputado Alejandro Contreras Velasco, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimez Gómez, Vocal.-

Servida, presidenta.

La Presidenta:

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Victoriano Wences Real, relativo a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso “c”.

El secretario Victoriano Wences Real:

Vistos, los acuses de recibos certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión del día miércoles 13 de julio de año en curso, específicamente en el inciso “c” del quinto punto del Orden del día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputado Victoriano Wences Real.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso “c” del quinto punto del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en adhesión al decreto número 71 remitido por el Congreso del Estado de Sonora, declara la última semana del mes de enero de cada año como la Semana Estatal...

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En observancia a las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Salud, el oficio suscrito por los diputados José Guadalupe Curiel, Jesús Alberto López Quiroz y Jorge A. Valdez Villanueva, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Sonora, por el que remitieron a esta Legislatura el decreto número 71 que declara la última semana del mes de enero de cada año como la “Semana Estatal contra el Sobrepeso y la Obesidad”, solicitando la adhesión al mismo.

CONSIDERANDO

Primero.- En sesión de diez de noviembre del año dos mil diez, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del decreto número 71, por el que se declara la última semana del mes de enero de cada año como la “Semana Estatal contra el Sobrepeso y la Obesidad”, solicitando a esta Quincuagésima Novena Legislatura, la adhesión al mismo. Por lo que la Mesa Directiva en uso de sus facultades legales, ordenando turnar dicho asunto a la Comisión de Salud, hecho que se realizó mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/01671/2010.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XV, 65, fracciones II y III, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Salud, tiene plenas facultades para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa. Por lo que una vez recibido en la Presidencia de la Comisión y remitida para su conocimiento y análisis de los integrantes de la misma, se procede a emitir el presente dictamen, no sin antes conocer los considerandos y razonamientos en los que se fundó la Legislatura proponente.

Tercero.- Los razonamientos de la Iniciativa son los siguientes:

“... La obesidad y el sobrepeso se han convertido en uno de los principales problemas de salud pública en el país, enfermedad que ha ido en aumento drásticamente, tan es así, que en los últimos años ha afectado severamente a la población en general, mismos que pueden ser causados por diversos factores, como pueden ser: las dietas inadecuadas y la falta de ejercicio físico o

sedentarismo, lo que científicamente se ha demostrado que aumenta el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares como hipertensión, diabetes, ciertos tipos de cáncer y hasta pueden producir efectos psicosociales que afectan la calidad de vida de las personas, a tal grado que se ha convertido en una de las principales causas de muerte’

‘Asimismo, y con el objeto de llevar un control del problema, desde 1980 se viene realizando la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, la cual, a la fecha, de acuerdo con los datos vertidos por la misma, el porcentaje de mexicanos y mexicanas con sobrepeso y obesidad se ha triplicado, alcanzando cifras realmente alarmantes, lo que nos coloca en uno de los estados que con mayor aportación en la estadística nacional. Y hoy México es el número uno a nivel mundial’

‘En ese tenor, de acuerdo con la citada encuesta, en varios estados de la República 7 de cada 10 hombres sufren sobrepeso y obesidad, de los cuales más del 70 por ciento son obesos, y en las mujeres la prevalencia combinada de sobrepeso más obesidad es incluso superior al 70 por ciento. Por lo que autoridades de la Secretaría de Salud del gobierno federal han reconocido que 52.2 millones de mexicanos, más de la mitad de la población total del país, se encuentran afectados por el sobrepeso o la obesidad, señalándose que del año 2000 al 2008 se incrementó en más de 60% la atención de enfermedades relacionadas con sobrepeso y obesidad, al pasar de 26 mil millones de pesos a más de 40 mil millones de pesos el gasto ejercido para atenderlas, lo que para el año 2015 representará un gasto en salud superior a los 100 mil millones de pesos, inclusive, dicha dependencia ha manifestado que tal situación podría colapsar el sistema de salud en el país por la cantidad de enfermos y los efectos secundarios de la obesidad’

‘Por otro lado, es preciso comentar que la obesidad infantil también alcanza cifras alarmantes, siendo que de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, la obesidad en niños de 5 a 11 años de edad registró un incremento del 77 por ciento en los últimos años. Lo cual significa que 1 de cada 4 alumnos de primaria tienen problemas de sobrepeso y obesidad; esto da como resultado que 4.5 millones de niños entre los 5 y 11 años padecen este problema’

‘Al respecto, en nuestro Estado, el problema de sobrepeso y obesidad no es ajeno, siendo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación a nivel nacional han ubicado a Sonora entre los estados que más sufren esta problemática, lo cual significa que el 74 por ciento de la

población Sonorense tiene problemas de sobrepeso y obesidad, y en el caso de los niños, 4 de cada 10 niños padecen dicho problema, situación que ha provocado un incremento importante de enfermos de diabetes e hipertensión, datos que han puesto en alerta a las autoridades sanitarias'

'Así las cosas, tenemos que estas cifras no son más que el resultado de los malos hábitos alimenticios aprendidos en la familia, y que se prolongan o son reforzados por los patrones de consumo alimentario en la escuela, la realización mínima de actividad física en la misma, y un estilo de vida sedentario favorecido por el uso y abuso excesivo de los medios electrónicos a su alcance como son la televisión, las computadoras y videos juegos, entre otros factores'

'Pero sin duda, lo más grave de todo esto es que en los niños se está fraguando una obesidad adulta, hasta tal punto, que la siguiente generación podría tener una esperanza de vida menor que la actual, como consecuencia de esta obesidad, a pesar de los avances médicos en otros campos. Algunos estudios indican que la obesidad acorta la esperanza de vida en 13 años, por tal motivo tenemos que empezar por nosotros mismos, pues si la madre y el padre son obesos, el riesgo de que lo sea también el hijo es de casi el 90 por ciento. Los hábitos de los hijos tienen mucho que ver con los de sus progenitores, y de ahí la necesidad de modificar las costumbres de los padres, cuando no sean adecuadas en materia de alimentación y salud. Por tanto, si luchamos contra nuestra propia obesidad, además de los evidentes beneficios que lograremos para nosotros mismos, también los conseguiremos para los hijos'

'Por otro lado, es de reconocerse también que frente a la magnitud del problema de sobrepeso y obesidad que ha alcanzado en nuestro Estado, ya se han venido realizando determinadas acciones con el fin de prevenir y combatir el problema, como es el caso de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, que en fechas pasadas fueron aprobadas diversas iniciativas para regular la alimentación y la actividad física de los menores que se encuentran cursando la educación básica, en la que se pretende que las autoridades competentes promuevan estrategias, programas y políticas públicas con el fin de eliminar el consumo de comidas de bajo contenido alimenticio y, a su vez, facilitando el acceso al consumo de alimentos de contenido nutricional'

'Por todo esto, que surge la necesidad de crear una Semana Estatal Contra el sobrepeso y la Obesidad, en el que se realicen programas y políticas públicas enfocadas a fomentar la buena alimentación, concientizar sobre las

fatales consecuencias que trae consigo el sobrepeso y la obesidad y la erradicación de dicho problema, en las que necesariamente deberán participar las autoridades estatales y municipales relacionadas con la salud y el deporte, así como las organizaciones y personas vinculadas de una u otra forma en la prevención y combate de la obesidad, esto, con el fin de conjuntar esfuerzos para informar, prevenir y el realizar acciones específicas que coadyuven a frenar el problema y así prevenir consecuencias en el futuro, todo ellos, con el propósito de crear una cultura alimentaria y física en la sociedad sonorense'

'En consecuencia de lo anterior, se desprende que para lograr controlar y erradicar el problema de sobrepeso y obesidad del que actualmente somos parte, es necesario frenar el consumo de productos sin valor nutricional y, paralelamente, concientizar a la población para fomentar una adecuada educación alimentaria, que fortalezca una cultura de buenos hábitos alimenticios y dándole la magnitud que amerita esta problemática, razón por la que se considera de gran importancia que se instituya en nuestra Entidad como la Semana Estatal Contra el Sobrepeso y la Obesidad, precisamente la última semana del mes de enero de cada año, para que de esta manera Sonora se convierta en el Primer Estado del país en declarar e instituir la Semana Contra el sobrepeso y la Obesidad'

Cuarto.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, analizados los considerandos de la propuesta remitida por el Congreso del Estado de Sonora, conscientes de la importancia y problemática que puede representar para el estado el que su población tienda de manera drástica a un sobrepeso y obesidad, así como la necesidad del establecimiento de acciones que tengan como objetivo la concientización de la ciudadanía y al establecimiento de un ambiente de vida saludable, consideramos viable y ajustado a derecho el decreto que se nos puso a consideración por parte de la Mesa Directiva.

Quinto.- Que el establecimiento de acciones en materia de salud, es para dar pleno cumplimiento al derecho a la protección de la salud que le asiste a todo ciudadano, principalmente lo relativo a la protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

La problemática en salud, sobre todo del sobrepeso y obesidad de la población, debe contrarrestarse a través de acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, así como de las organizaciones civiles, pero sobre todo, resulta de suma importancia que no sólo se

atienda a los que ya presentan esta problemática en salud, sino que se informe de manera adecuada a aquellas personas que aún no lo padecen, como una forma de prevención, así como extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 49, fracción XV, 65, fracciones II y III, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados de la Comisión de Salud nos permitimos presentar al Pleno de Esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 71, remitido por el Congreso del Estado de Sonora, declara la última semana del mes de enero de cada año como la “Semana Estatal contra el Sobrepeso y la Obesidad”.

Artículo Segundo.- El titular del Poder Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Salud en el Estado, diseñará, programará y coordinará las acciones que se llevarán a cabo con motivo de la “Semana Estatal Contra el Sobrepeso y la Obesidad”, en el periodo señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Los municipios que conforman el Estado de Guerrero, acordarán al seno de sus cabildos, lo conducente para institucionalizar a nivel municipal los actos referido en el presente Decreto, debiéndose coordinar con las dependencias y unidades administrativas encargadas de la salud en el Estado, para su celebración.

Artículo Cuarto.- En las acciones que se lleven a cabo con motivo de la “Semana Estatal contra la Obesidad y el Sobrepeso” podrán participar las Empresas y Asociaciones Civiles que así lo deseen, así como la sociedad en general.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, así

como al secretario de Salud en el Estado y a los 81 honorables ayuntamientos del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

La Comisión de Salud.

Diputado Enrique Herrera Gálvez, Presidente.-
Diputado Marco Antonio Moreno Abarca, Secretario.-
Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Vocal.-
Diputada Lorena Luna Jiménez, Vocal.-
Diputado Bonfilio Peñaloza García, Vocal.-
Diputado Javier Morales Prieto, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Pasó lista de asistencia.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputados y diputadas.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al decreto número 321 remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara el día 7 de noviembre de cada año, como el Día Estatal del Paciente Reumático, a través de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF- GUERRERO).

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En sesión de fecha 17 de mayo del año 2011, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del decreto número 321, por el que se declara el día 7 de noviembre de cada año, como “El Día Estatal del Paciente Reumático”, incluyéndose en el calendario cívico, solicitando a esta Quincuagésima Novena Legislatura la adhesión al mismo, ordenando turnar dicho asunto a la Comisión de Salud, hecho que se realizó mediante oficio número 0697/2011.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XV, 65, fracción III, 86, 87, 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Salud, tiene plenas facultades para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa. Por lo que una vez recibido en la Presidencia de la Comisión y remitida para su conocimiento y análisis de los integrantes de la misma, se procede a emitir el presente dictamen, no sin antes conocer los considerandos y razonamientos en los que se fundó la Legislatura proponente.

Tercero.- Los razonamientos de la iniciativa son los siguientes:

“...Que las enfermedades reumáticas constituyen una causa importante de morbilidad en la población mayor de 35 años; existen múltiples padecimientos asociados a estas enfermedades que producen grados variables de dolor, discapacidad y deformidad. En general estas enfermedades no aumentan la mortalidad a corto plazo, sin embargo, tienen serias repercusiones en la calidad de vida de los afectados como son deformaciones degenerativas e incapacidad para llevar a cabo actividades de la vida diaria’

‘Que estos padecimientos, al ser la mayoría crónicos, incurables y progresivos, generan costos que afectan de manera catastrófica tanto la economía familiar como la del Estado, si se manifiesta en jóvenes a los que limitan su incorporación y desarrollo en la vida productiva, como si lo hace en adultos mayores con pocas posibilidades de autosuficiencia económica’

“Que actualmente, las enfermedades reumáticas ocupan el primer lugar de pensiones otorgadas por invalidez en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una tasa de 1.38 personas por cada derechohabiente y se encuentran dentro de las primeras 10 causas de atención por el médico familiar’

“Que de acuerdo a este estudio, el costo médico directo anual promedio por pacientes con artritis reumatoide es de \$7,287.00 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS EN MONEDA NACIONAL), no obstante puede haber casos en que el costo llegue a ser de hasta veinte veces mayor, en espondilitis anquilosante de \$6,912.00 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS EN MONEDA NACIONAL) y en gota de \$2,930.00 M.N. (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS EN MONEDA NACIONAL)’

‘Que además, que si se consideran los gastos de bolsillo del paciente y su familia, por ejemplo, terapia en centros deportivos y adecuaciones en el hogar estimados al año por paciente con artritis reumatoides, asciende en promedio a \$20,598.00 M.N. (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS EN MONEDA NACIONAL), con espondilitis anquilosante, de \$20,438.00 M.N. (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS EN MONEDA NACIONAL), y gota, de \$9,087.00 M.N. (NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS EN MONEDA NACIONAL)’

Que, finalmente, se reconoce la importancia de prestar mayor atención a este problema de salud pública, como se ha expuesto, estas enfermedades generan altos costos de atención vinculados con la discapacidad y el deterioro en la calidad de vida del paciente y los familiares, lo que deriva en consecuencias en el ámbito social’

‘Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera trascendente decretar el Día Estatal del Paciente Reumático con la finalidad de implementar una cultura de la prevención, difusión y educación que permita mejorar la calidad de vida del paciente, así como educar en este sentido a la población en general y promover la participación social en la atención integral de los problemas de salud’

Cuarto.- Que los integrantes de la Comisión de Salud de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, analizado el asunto propuesto por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, estamos conscientes de la importancia que reviste el conocimiento y divulgación de las actividades que propicien la prevención de cualquier enfermedad, con el objetivo único de establecer un ambiente de vida saludable en la población.

Por otra parte, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión de Gobierno, se emite el

presente acuerdo parlamentario únicamente mencionando nuestra adhesión a la solicitud del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que será necesario que con posterioridad se emita la iniciativa correspondiente, en donde se prevean las acciones y estrategias a seguir para la plena observancia el decreto en el que se establezca la declaratoria del Día Estatal del Paciente Reumático.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al decreto número 321, remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que declara el día 7 de noviembre de cada año como el “Día Estatal del Paciente Reumático.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Comuníquese al gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

La Comisión de Salud.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Enrique Herrera Calvez, presidente de la Comisión de Salud.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto.

Diputada Irma Lilia Garzón Bernal Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, segundo párrafo y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de acuerdo a los integrantes de la Comisión de Salud, solicito a usted ponga a consideración del Pleno esta Quincuagésima Novena Legislatura la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por lo que esta legislatura se adhiere al acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se envía al Congreso de la Unión para que se reforme la legislación sobre la publicidad gubernamental en salud para que esta se enfoque en la importancia de tomar medidas de prevención de enfermedades, lo anterior para que aquella aprobación se discute y en su caso se someta a su aprobación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

El Diputado Enrique Herrera Gálvez.

Presidente de la Comisión de Salud.

Servida presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario enlistado en el inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, en desahogo ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario señalado en el inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Enrique Herrera Gálvez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Enrique Herrera Gálvez:

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y en representación de la Comisión de Salud, vengo a motivar y fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que nos fue turnado para su análisis y efectos legales procedentes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XV, 65, fracción III, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Salud, tiene plenas facultades para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa.

Es claro que cuando la salud se deteriora, no solo aflige a la persona con el padecimiento. Afecta todo su entorno, familiar, social y económico. Por lo que, si en nuestra sociedad el porcentaje de individuos con padecimientos es creciente, entraremos en un estado de crisis total: de salud, económica, financiera, social y política.

Desafortunadamente, en la mayoría de los países, sean estos ricos, emergentes o pobres, existe un rezago en servicios de salud, inversamente proporcional a su riqueza – a menor riqueza mayor rezago.

Incluso, más de 50 millones de mexicanos, no cuenta con el tan publicitado Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), mejor conocido como Seguro Popular, por estar en condiciones de vulnerabilidad y en algún grado de pobreza.

Al respecto, coincidimos plenamente con la investigadora del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Lucía Montiel Romero, en su investigación “La salud en México: una perspectiva de derechos humanos”, al aseverar que “el sistema de salud en México está en crisis; la cual se agrava con la fragmentación en el servicio de atención, la baja inversión y la falta de prevención.

No cabe duda que por la fragmentación del servicio, más del 13 por ciento de la inversión en salud se destina a gastos administrativos, más que a la salud las veces y tres veces más el promedio de los países miembros de la organización para el desarrollo económico que a la salud.

Analizada la propuesta de acuerdo remitida por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Salud consideramos viable su adhesión principalmente en lo que se refiere a la amplitud de capacidades de las entidades federativas en materia presupuestaria del denominado Seguro Popular, así como la solicitud para que el Congreso de la Unión analice la viabilidad en la ampliación del Catálogo Universal de Servicios de Salud, con el objetivo de tener una mayor cobertura en la prevención y tratamiento del cáncer en sus diferentes acepciones.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a consideración de esta Plenaria el acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se envía al Congreso de la Unión para que se reforme la legislación sobre la publicidad gubernamental en salud, para que esta se enfoque a la importancia de tomar medidas de prevención de enfermedades. Así como iniciar el estudio de reforma de leyes y reglamentos relacionados con la Salud Pública, para dotar de mayores potestades y presupuesto a las entidades federativas y municipios.

Además de que en el presupuesto 2013, se incremente el presupuesto para Salud Pública y se incluya el tratamiento de los diferentes tipos de cáncer, para que el sector social no afiliado a uno de los sistemas de salud, goce plenamente de este derecho humano y universal. Exhortándose a la Secretaría de Salud Pública Federal, para que dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2010, se incluya el tratamiento de los diferentes tipos de cáncer. Así mismo, se incremente el fomento a la prevención, promoción, detección y tratamiento más que andar informando de todos sus logros.

Para ello, solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, gracias.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso Del Estado.- Presentes.

Los que suscribimos diputados Faustino Soto Ramos, Héctor Vicario Castrejón, Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Jorge Salgado Parra, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, presidente, secretario y vocales respectivamente de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción XII, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 149, 150 y 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor y 91 fracción VI de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía popular, como asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante decretos números 645 al 675 de fecha 16 de mayo del año dos mil ocho, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó la evaluación y ratificación de los consejeros propietarios y suplentes que integran el Instituto Electoral del Estado así como a los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 29 de mayo de 2008 al 15 de noviembre de 2011.

Que la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su artículo 91 señala: “El Consejo General del Instituto Electoral se integrará por un consejero presidente, seis consejeros electorales, todos con voz y voto, un representante de cada partido político o coalición y el secretario general, con derecho a voz y sin voto”.

Que la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su artículo 11 en correlación con el 16, establece que el Tribunal Electoral del Estado cuenta con Cinco Salas Unitarias, integradas por un magistrado numerario, asimismo dispone que se designaran dos magistrados supernumerarios, para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios.

Que como es de conocimiento por este Honorable Congreso del Estado, el periodo para el que fueron designados los consejeros propietarios y suplentes, así como los magistrados numerarios y supernumerarios fenece con fecha 15 de noviembre del año en curso, estableciéndose en la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la obligación de éste Poder Legislativo, para la evaluación y ratificación de aquellos que se encuentren en esa posibilidad o en su caso, la elección y designación de nuevos consejeros electorales propietarios y suplentes y magistrados electorales numerarios y supernumerarios.

Para ello, las multicitadas leyes, establecen que el Congreso del Estado, emitirá la normatividad que será la base para el procedimiento de evaluación para

determinar la procedencia o la no ratificación de los consejeros electorales estatales y magistrados electorales que en su caso proceda.

Que esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la par del proceso para la ratificación o no de los consejeros y magistrados electorales que en su caso proceda, deberá aprobar el acuerdo por el que se emite el Reglamento que establece las bases y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros estatales electorales del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Que los artículos 91 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, establecen respectivamente que noventa y sesenta días naturales antes de que concluya el periodo para el que fueron designados, los consejeros y magistrados electorales que integran el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, el Congreso del Estado emitirá Convocatoria pública abierta, que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y cuando menos en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, dirigida a todos los ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, que tengan interés de participar como candidatos a ocupar el cargo de consejero electoral o magistrado electoral.

Que asimismo, aún y cuando es facultad de esta Comisión de Gobierno el Conducir el Proceso de ratificación o no de los consejeros y magistrados electorales tanto la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, establece la obligación de proponer al Pleno de este Honorable Congreso, una Institución académica de prestigio nacional para que mediante el Convenio correspondiente elabore y califique el examen de conocimientos al que serán sometidos los aspirantes a consejeros y magistrados electorales.

Que en la búsqueda de una institución prestigiada y con reconocimiento nacional, esta Comisión de Gobierno propone realizar el convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, porque cuenta con la infraestructura y características que se requieren para tal efecto, aún cuando el tiempo con el que contamos es limitado.

Que en tales consideraciones y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción VI del

artículo 91 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 fracción V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los integrantes de la Comisión de Gobierno, proponemos que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, sea la institución académica la que evalúe a los aspirantes a consejeros y magistrados electorales, solicitando para ello, la autorización para suscribir conjuntamente con el presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía, el Convenio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción XII, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 149, 150 y 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 91 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 fracción V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Artículo Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza a la Comisión de Gobierno, para que conjuntamente con la Presidenta de la Mesa Directiva suscriban Convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para la selección e integración de Consejeros del Instituto Electoral y magistrados del Tribunal Electoral del estado de Guerrero que llevará a cabo este Honorable Congreso.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de julio de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Héctor Vicario Castrejón, Secretario.- Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asuntos de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Victoriano Wences Real, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes:

Los que suscribimos diputados Faustino Soto Ramos, Héctor Vicario Castrejón, Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Jorge Salgado Parra, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 48, 51, fracciones I, II y XII, 126, fracción II; 127, párrafos primero y cuarto; 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, en noviembre de 2008 quedaron conformadas e integradas las comisiones y comités legislativos de esta Soberanía.

Que la integración de la comisiones y comités legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, correspondiéndole a esta Comisión de Gobierno, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que de acuerdo a las solicitudes de licencias de compañeros y compañeras diputadas que integran este Poder Legislativo, así como la conformación de una nueva Representación Parlamentaria, en sesión de fecha 2 de junio del año en curso, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, aprobó la modificación e integración de algunas Comisiones y Comités Legislativos, lo anterior, con el objeto de equilibrar las fuerzas de las fracciones y representaciones de partido.

Que la Comisión Instructora, en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, establece que hasta en tanto no se reforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en lo relativo, las funciones de la Comisión de Examen Previo, la ejercerá la Comisión Instructora, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 181.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, en su artículo 10, establece que la Comisión Instructora deberá estar integrada por cuatro diputados, sin embargo, la Comisión Instructora realiza funciones de la Comisión de Examen Previo, lo que hace que dicha Comisión tenga que conformarse con el mismo número de diputados que integran la Comisión de Examen Previo por ejercer las funciones de esta, lo anterior, toda vez de que con la última reestructuración la Comisión Instructora quedó conformada en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor.

Que en este sentido esta Comisión de Gobierno a efecto de integrar de manera definitiva la Comisión Instructora, propone que el diputado Marco Antonio Moreno Abarca, integrante de la representación parlamentaria independiente, lo anterior con el objeto de que haga las funciones de Comisión de Examen Previo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, y 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA DE MANERA DEFINITIVA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración definitiva de la Comisión Instructora.

Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente.-
Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Secretario.-
Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, Vocal.-
Diputado Catalino Duarte Ortuño, Vocal.-
Diputado Marco Antonio Moreno Abarca, Vocal.

Artículo Segundo.- Tómesese la protesta de ley al

diputado Marco Antonio Moreno Abarca, como integrante de la Comisión Instructora.

Artículo Tercero.- Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo, Guerrero, julio 13 de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Secretario.-
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Vocal.-
Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.-
Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.-
Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.-
Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.-
Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación la propuesta presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Esta Presidencia solicita al ciudadano diputado Marco Antonio Moreno Abarca, ubicarse al centro de este Recinto legislativo para proceder a tomarle la protesta de ley.

Asimismo solicito a los diputados y diputadas y público en general, ponerse de pie.

Diputado Marco Antonio Moreno Abarca:

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo el cargo de vocal de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso”?

El diputado Marco Antonio Moreno Abarca:

Sí, protesto.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Si así no lo hiciera, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades, ciudadano diputado.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo: (A las 16:35)

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 35 minutos del día miércoles 13 de julio de 2011, se clausura la presente sesión y se cita de manera inmediata a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar la segunda sesión del Primer Periodo Extraordinario.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXVII y XXIX, 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 127, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, fue electo como presidente municipal constitucional propietario y al ciudadano Juan Valle Dorantes, como suplente del presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

II.- En la sesión de fecha trece de enero del año dos mil once, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, para separarse del cargo y funciones como presidente municipal constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Por otra parte, mediante oficio de fecha 18 de enero de 2011, suscrito por el ciudadano Juan Valle Dorantes, quien renuncia a su derecho de acceder al cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante los oficios números LIX/3ER/OM/DPL/027/2011 y LIX/3ER/OM/DPL/062/2011, respectivamente y suscritos por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, mismos que se turnaron por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia y renuncia antes descritas a la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación para su análisis y emisión de los dictámenes correspondiente.

IV.- Analizada primeramente, la solicitud del presidente municipal constitucional de Coahuayutla de José María, Guerrero, Gilberto Dorantes Basurto, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el decreto 710, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. GILBERTO DORANTES BASURTO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COAHUYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

V.- Asimismo, con fecha ocho de febrero del año dos mil once, el ciudadano Juan Valle Dorantes, compareció de manera personal y voluntariamente, ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual renunciaba al derecho de acceder al cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

VI.- Analizada la solicitud antes citada y en base al artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismo el que señala, que las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la renuncia al derecho de acceder al cargo de presidente municipal fue procedente, se solicitó al Ejecutivo del Estado enviara la terna correspondiente para suplir la falta, dando cumplimiento al numeral antes mencionado, por lo anterior esta Comisión aprobó la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes, para renunciar al derecho de acceder al cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por lo que se nombró como encargado de despacho al regidor ciudadano Geremias Montaña Peñaloza.

Mismo que se encuentra aprobado, en el DECRETO NÚMERO 716 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN VALLE DORANTES, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE PRESIDENTA

MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

VII.- Acatando lo dispuesto en el decreto antes señalado, el gobernador constitucional del estado de Guerrero; presentó el oficio de fecha primero de junio de 2011, en el que remite la terna de ciudadanos, para que se eligiera quien debería ocupar el cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

VIII.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0842/2011, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la terna para nombrar presidente municipal en Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IX.- Realizado el análisis respectivo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encontró procedente que el ciudadano Geremías Montaña Peñaloza, fuera nombrado presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y cubriera la licencia Indefinida concedida al ciudadano Gilberto Dorantes Basurto.

Misma que se encuentra aprobado en el DECRETO NÚMERO 793 POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL CIUDADANO GEREMIAS MONTAÑO PEÑALOZA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

X.- En mismo orden de ideas, en sesión de fecha 06 de julio de 2011, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 27 de junio de 2011, suscrito por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente municipal constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Asimismo, mediante oficio No. LIX/3ER/OM/DPL/01039/2011, de fecha 06 de julio de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomara en consideración lo manifestado por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, donde funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa: señala primeramente

“Que con fecha nueve de marzo del año dos mil once, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me otorgó licencia para separarme por tiempo indefinido, por tener asuntos personales que requerían de mi atención urgente, del cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga.”

Que habiendo finiquitado los asuntos de carácter personal que me llevaron a pedir licencia, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta alta representación popular, se dé por terminada la misma y se autorice mi reincorporación, al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, que el pueblo me confirió mediante el sufragio; anexando Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de dos mil once, considerada por el Honorable Cabildo de aquel municipio para que el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, solicitara a esta Soberanía su reincorporación al cargo y funciones, y por mayoría de votos manifestaron no tener ningún inconveniente en que se solicitara la misma.

Cabe mencionar que en el Pueblo de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; han habido distintas manifestaciones ciudadanas desde el medio rural y urbano, mismas que solicitan y respaldan al ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, para que se reincorpore al cargo y funciones que ellos mismos le encomendaron.

Por lo anterior y en relación a la solicitud hecha por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede de forma indefinida, siendo el particular caso del solicitante, misma que manifiesta su derecho de ser reincorporado como presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Por todo lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, las del Estado y las Leyes locales.” Por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO GILBERTO DORANTES BASURTO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga.

Artículo Segundo.- Que de acuerdo a los términos señalados en el presente decreto, infórmesele al licenciado Geremias Montaña Peñaloza, actual presidente municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, que el cargo y funciones otorgados mediante decreto número 793, queda sin efectos, lo anterior en razón de que es un derecho constitucional y legal de los servidores públicos, que fueron electos de manera constitucional, el poder regresar al cargo por el cual fueron electos.

Artículo Tercero.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

Artículo Cuarto.- Por todo lo anterior, téngase al ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, por reincorporado al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento del presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y a los interesados para los efectos legales conducentes, los anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 06 de julio de 2011.

Firmas de los diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

Diputado Jorge Salgado Parra, Presidente.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputado Irineo Loya Flores, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Dip. Jorge Salgado Parra
Representación Independiente

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga